

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2024
ACTOR: ALCALDÍA LA MAGDALENA
CONTRERAS, CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
1. Escrito y anexo de la delegada del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México.	019366
2. Acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos de veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro.	---

Las documentales de cuenta identificadas con el numeral uno, fue recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a trece de noviembre de dos mil veinticuatro.

I. Acta de audiencia. Intégrese al expediente el acta de la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, celebrada el veintitrés de octubre de dos mil veinticuatro, en la que se hizo constar la recepción del escrito de alegatos de la delegada del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, los cuales se tienen por presentados.

Asimismo, en la referida acta de audiencia se relacionaron las pruebas ofrecidas por las partes, las cuales se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza.

Esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo y 34 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos.

II. Personalidad. Por otro lado, en relación con la petición de la delegada del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, en el sentido de que se le reconozca como Apoderada General para la Defensa Jurídica de la Administración Pública de la referida entidad federativa; se acuerda favorablemente la petición, por lo que se le tiene por presentada con la personalidad que ostenta¹.

¹ De conformidad con la documental que acompaña para tal efecto y en términos de los artículos 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción XIX, inciso b), 14, fracciones I y II, 230, fracciones I y II del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en relación con el Punto Primero del "Acuerdo por el que se delega a la titular de la Dirección General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la facultad de designar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México", publicado el siete de febrero de dos mil diecinueve en la Gaceta Oficial de la entidad federativa, así como de conformidad con el Punto Primero, incisos a), i) y m) del "Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos", publicado en el citado medio de difusión, el veinte de septiembre del año en curso; mismos que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 12. La persona titular de la Jefatura de Gobierno será titular de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal de la Ciudad de México. A esta persona le corresponden originalmente todas las facultades establecidas en los ordenamientos jurídicos relativos a la Ciudad, y podrá delegarlas a las personas servidoras públicas subalternas mediante acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su entrada en vigor, excepto aquéllas que por disposición jurídica no sean delegables.

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 190/2024

III. Cierre de instrucción. Con fundamento en el artículo 36 de la Ley Reglamentaria de la materia, se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

IV. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 5

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 7. Para el despacho de los asuntos que competan a las Dependencias de la Administración Pública, se les adscriben las Unidades Administrativas, las Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo y los Órganos Desconcentrados siguientes: [...]

XIX. A la Consejería Jurídica y de Servicios Legales: [...]

B) Dirección General de Servicios Legales; [...]

Artículo 14. Las personas Titulares de las Dependencias, de las Unidades Administrativas, y de los Órganos Desconcentrados pueden encomendar el ejercicio de sus funciones a personas servidoras públicas de nivel jerárquico inferior adscritos a ellas, mediante acuerdo de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno, que se publique en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, sin que pierdan por ello la facultad de su ejercicio directo cuando lo juzguen necesario.

La representación legal ante autoridades judiciales y administrativas que se otorgue a personal de confianza, de base o prestadores de servicios profesionales, se hará en términos de lo que señalen las disposiciones jurídicas que sean aplicables, pudiendo revocarse en cualquier momento dicha representación.

Las personas servidoras públicas que tengan otorgada la representación legal de la Ciudad de México, o de la Administración Pública de la Ciudad de México, ante autoridades judiciales o administrativas, sin perjuicio de aquellas tareas y deberes inherentes a su empleo, cargo o comisión, les corresponden:

I. Ejercer la representación con la calidad de mandatario general para pleitos y cobranzas, ante las autoridades judiciales y administrativas conforme a la delegación de facultades o mandato que se les confiera;

II. Atender los criterios jurídicos que se establezcan para la defensa de los intereses de la Ciudad de México; [...].

Artículo 230. Corresponde a la Dirección General de Servicios Legales:

I. Representar a la Administración Pública en los juicios en que ésta sea parte;

II. Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la persona Titular de la Jefatura de Gobierno tenga el carácter de autoridad responsable, exista solicitud de la autoridad responsable o medie instrucción de la persona Titular de la Jefatura de Gobierno; así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite. Asimismo, intervendrá en los juicios a que se refiere la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; [...].

Acuerdo por el que se delega a la titular de la Dirección General de Servicios Legales, de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, la facultad de designar y revocar apoderados para la defensa jurídica de la administración pública de la Ciudad de México.

PRIMERO.- Se delega a la persona titular de la Dirección General de Servicios Legales de la Ciudad de México la facultad para designar, de entre los diversos servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, apoderados con facultades de representación para la defensa jurídica de la misma, en términos del presente acuerdo, así como para revocar dichas designaciones. [...].

Aviso por el que se da a conocer la designación y revocación de servidores públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, como apoderados generales para la defensa jurídica de la misma, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentren adscritos.

PRIMERO.- Se designan como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

Lic. Mariana Celis Alonso, con Cédula Profesional número [...].

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

a) Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas. [...]

i) Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate; [...]

m) Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma. [...]

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JUAN LUIS GONZALEZ ALCANTARA CARRANCA	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	GOCJ490819HDFNRN05						
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002eb	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2024T22:37:50Z / 13/11/2024T16:37:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	6c ff 01 fb 59 ca 66 39 44 24 73 1a e2 35 ab 90 4a ef 70 a6 40 93 4e 52 22 a7 9b 71 a5 ae 60 7e 9c 29 21 e3 29 f0 7c 55 4b e1 43 9f de 85 94 10 36 4b 18 2f 22 af 41 92 19 dd 70 cc f2 c3 4c b0 f1 2e af 72 10 05 00 fd 7a 34 39 13 eb 73 ed 09 9c 41 b6 9f 60 06 93 7a 9e d8 d7 64 df 7b 79 68 a3 e4 0e 8a 7a 93 9f 31 12 f9 c5 fe c0 b0 bd 89 0f f4 e6 c6 ac b6 07 07 4e 6f 10 5a 52 ca 6f ba 0c 0c a2 8f b2 16 72 12 d6 a1 38 f2 32 65 5a 79 be 77 12 10 e4 03 e6 30 9f 41 fd 51 d1 c4 fe 00 df ce 5e 4f 03 53 3a e8 7a 64 1f b3 32 0b 22 68 e9 bd c3 66 12 3c 56 d0 4d 8b ce 68 7f 31 fc aa fb 1c 42 02 af 02 b2 2a 61 16 ae da 7d 5c ce 08 7e c7 00 7c c2 6e dc 05 2f 8a 1d 28 32 33 b9 64 34 ae 16 01 07 5c 3f 86 3b 56 57 d4 6f ae 75 d2 74 77 93 16 68 49 06 6d dc 7c a4 4c 5d 03 b9 95						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2024T22:37:54Z / 13/11/2024T16:37:54-06:00						
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación							
Validación OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002eb						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2024T22:37:50Z / 13/11/2024T16:37:50-06:00						
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7774991						
	Datos estampillados	C219E4AEB0967AD256D02CF49E0F572B24390F755C7C6EA3B340E71BA305AC02						

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente			
	CURP	AAME861230HOCRRD00						
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2024T21:51:10Z / 13/11/2024T15:51:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION						
	Cadena de firma	9e 91 e5 3c d9 3a ec b8 94 f6 cf 34 80 7a 02 48 e7 1d 85 b6 96 99 bf 08 11 5b 26 eb 2d 07 5d bd 80 1a dc 72 63 10 ad 34 3a 9a 72 65 32 a8 9d ee ef 4b 97 6c c4 d2 cc 6a 90 dc a6 34 ee 84 14 96 0c 71 40 a3 ea 43 48 ad 88 56 98 70 cc 3d e2 f8 e8 18 fd 66 9f f5 9c f6 67 40 7e 64 b9 3d 59 c5 0a 2c 1a 32 68 7f ad 32 1d 6e d1 82 d7 dd c5 04 58 bd e7 c4 10 a1 33 55 48 4c 08 b9 23 e6 08 a8 5c 6f 0a eb 16 b3 7b 0e 7b 78 6f 65 e1 f9 53 97 13 a2 3e 0d da 0b 66 82 c0 bc bc 53 7c 36 af 62 ae ec 25 17 74 0e 37 f7 b7 68 23 21 2d a2 a1 d0 35 45 2c 2e ce 05 03 88 24 10 8a 51 33 1d f8 80 13 3f 33 35 96 8a ad 08 76 2a 48 c3 7f cd fa 9e a1 89 2d 5f 80 9c c9 ef 6d 72 49 cd 0e be b9 32 b3 b2 41 ca bf 45 26 71 4c 31 aa 41 0b 3e f1 7e 31 35 a6 3a 26 98 e2 02 44 f2 85 ae 18 b4 4a 15						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2024T21:51:31Z / 13/11/2024T15:51:31-06:00						
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal						
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal						
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	13/11/2024T21:51:10Z / 13/11/2024T15:51:10-06:00						
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL						
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación						
	Identificador de la secuencia	7774642						
Datos estampillados	339ACBE28D953443DD12595362C63EACD2A70CC647CBFC04E36E59C892EC9DCF							